RAD. No. 2020-00190
EJECUTIVO SINGULAR.
SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que la escritura pública No. 0857 del tres (03) de junio de dos mil diez (2010) de la notaria tercera de Sincelejo, arrimada por el Apoderado Judicial de la parte ejecutante con el propósito de ordenar la diligencia de secuestro del bien inmueble matricula No. 340-101329, de propiedad del ejecutado Ever Luis Rios Rios, en el ordinal primero, en donde deberían constar los linderos y medidas esta ilegible.
Sírvase proveer.
Sincelejo, 17 de febrero de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, diecisiete (17) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que por Auto del primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) antecedente, se requirió al mandatario judicial de la parte ejecutante con el objetivo allegara copia de la escritura pública No. 0857 del tres (03) de junio de dos mil diez (2010) de la **NOTARIA TERCERA DE SINCELEJO**, con el propósito de individualizar por sus linderos y medidas el bien inmueble matricula inmobiliaria **No. 340-101029** de la ORIP de Sincelejo, donde el aquí ejecutado **EVER LUIS RIOS RIOS** identificado con la C.C. No. 92.518.943, es propietario de una Cuota Parte (1/2) o porcentaje junto con otra, pero, como quiera que el ordinal primero del instrumento público remembrado en lo relativo a los linderos y medidas resulta ilegible, se dispondrá a requerir NUEVAMENTE al Apoderado Judicial de la parte ejecutante para que adjunte copia de la escritura pública No. 0857 del tres (03) de junio de dos mil diez (2010) de la **NOTARIA TERCERA DE SINCELEJO,** con el propósito de llevar a cabo la diligencia de secuestro.

En mérito de lo expuesto sé,

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase a la parte ejecutante **MANUEL DAVID BALDOVINO OLIVERA**, identificado con la C.C. No. 18.857.682, con la urgencia que el motivo lo amerita, arrime copia de la escritura pública No. 0857 del tres (03) de junio de dos mil diez (2010) de la **NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SINCELEJO,** que da cuenta del certificado No. 42002 del seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020) de la ORIP de Sincelejo-Sucre, con el fin de singularizar la cuota parte (1/2) o porcentaje perteneciente al ejecutado **EVER LUIS RIOS RIOS,** identificado con la C.C. No. 92.518.943, junto con otra en el bien inmueble matricula inmobiliaria **No. 340-101029,** según ubicación, linderos, medidas, y así poder evacuar la diligencia de secuestro.

Por secretaria, ofíciese para lo pertinente.

SEGUNDO: Cítese al Acreedor Hipotecario **LUCY ESTHER SIERRA DE ARROYO**, identificada con la C.C. No. 33.173.240, de acuerdo al procedimiento contemplado en el Art. 291 al 293, y 301 del Código General del Proceso, para que haga valer sus derechos dentro de la oportunidad legal, buen sea en proceso ejecutivo separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, o en este mismo proceso en uso del ejercicio de la acción ejecutiva mixta, hasta antes de la ejecutoria antes de la ejecutoria del Auto que fija fecha y hora para el remate de bienes, o la terminación del Proceso por cualquier causa, de conformidad al Art. 462 del Código General del Proceso.

Requiérase al Apoderado Judicial de la parte ejecutante para que suministre la dirección electrónica del Acreedor Hipotecario **LUCY ESTHER SIERRA DE ARROYO**, en aras de surtir la notificación personal de la orden de pago en esta contención o, en el caso que no le pueda ser posible ubicarla, solicitar su emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3428034a82cc0aa7d86b122389cc6614632e18f01dde8ba2038293fdfba3dcad**
Documento generado en 17/02/2023 08:51:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica